



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS SARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 ABR 2022

VISTO:

El Expte. *EX-2022-00634233- -CAT-DPD#ME* por el que se tramita la aprobación de la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 se aprueba el "Reglamento de Inscripción y Clasificación y la Tabla de Valoración de Antecedentes para Interinatos, Suplencias y Concursos del Personal Docente perteneciente a E.G.B. 3 y Polimodal y Regímenes Especiales".

Que ante la transformación del Sistema Educativo en la jurisdicción y debido a las nuevas estructuras curriculares que se ejecutan en todos los niveles, resulta necesario adecuar a la nueva normativa los títulos con competencias docentes para el desempeño profesional y en función de mejorar la calidad del servicio educativo, facilitando la cobertura de horas cátedra y/o cargos de función docente con competencias más acordes a los nuevos espacios curriculares, sin dejar ningún Título docente vacío de normativa.

Que en ese sentido, mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que en el Artículo 3° se dispone que sea de exclusiva competencia de la Comisión analizar y emitir el correspondiente dictamen sobre incumbencias y competencias de títulos en la Jurisdicción.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 087/2019 se aprueba el "Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", estableciendo el proceso correspondiente. Asimismo, por el Artículo 2° se aprueba la puesta en vigencia de la "Grilla de Espacios Curriculares" que se detallan en los Anexos II al VII de la presente resolución.

Que por medio de las Resoluciones Ministeriales E. N° 372/2021, N° 375/2021, N° 413/2021 y N° 021/2022, se designó a los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, para el periodo 2021/2022.

Que a Orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00634449-CAT-DPD#ME, por la cual la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, eleva Informe respecto a la homologación de los títulos y sus incumbencias conforme a las solicitudes presentadas, tal como lo exige la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 087/2019, aclarando que dicho proceso de homologación e incumbencias se efectuaron sobre los títulos presentados. A su vez, incorporan nóminas e informes de cada requerimiento con sus respectivas incumbencias de título (Páginas 2/93).

Que atento a las funciones de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos (Resolución Ministerial E.C.yT N° 951/2015) y lo obrado por la misma en orden 2, corresponde otorgar un alcance general a los títulos e incumbencias homologadas, puesto que determina la



Ministerio de Educación

ES BOBIA FIEL

Dr. CESAR ALBERTO PARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia.

Que a Orden 06, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en Dictamen Digitalizado N° IF-2022-00669032-CAT-DPAJ#ME, expresando que de acuerdo a los antecedentes de hecho y derechos expuestos, considera que no existe obstáculo legal para que la Titular de esta cartera ministerial emita el acto administrativo, Resolución Ministerial, que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes y que apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", presentado por la Comisión Permanente de Homologación de Títulos dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, que como *Anexo Único* forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar un Proceso de Adecuación, Complementación y Transición entre las Reglamentaciones de Homologación existentes y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las respectivas Juntas de Clasificación tendrán competencia para entender en la aplicación de los Títulos Homologados de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 10° y 13° de la Ley 3.122.

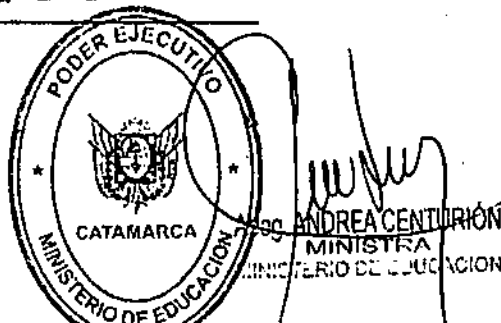
ARTÍCULO 4°.- Aclarar que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos no homologa Post Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Planeamiento Educativo, Comisión Permanente Homologadora de Títulos, Secretaria de Gestión Educativa, Direcciones de Nivel, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Juntas de Clasificación, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaria de Coordinación Administrativa, y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 116

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
C.G.





ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 116

GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Tecnicatura Universitaria en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo.	Título 2	Normas de Seguridad: 5° Año Bachiller en Orientación en Agroambiente.
Profesorado en Psicología y Ciencias de la Educación	Título 1	De acuerdo a la Resolución Ministerial ECyT. N° 156/11: Ética: 6° Año Bachillerato CS. Sc. y Humanidades. Psicología: 5° Año Bachillerato Cs. Sc. y Humanidades y Bachillerato en Lengua. Filosofía: 5 Año Orientación Cs. Sc. y Humanidades. 6° del Bachillerato: Ciencias Naturales, Turismo, Economía y Administración, Lengua, Teatro, Música, Danza, Artes. Visuales/Plástica, Comunicación y Educación Física.
Tecnicatura Superior en Deporte Social	-----	Sin Incumbencias.
Ingeniería en Paisaje.	Título 2	Téc. en Industrias del Proceso, Téc. en Equipo e Instalaciones Electromecánicas, Téc. en Automotores: - Dibujo Técnico I: 1° Año. Téc. en Producción Agropecuaria: - Ciencias Naturales aplicadas al Agro I: 4° Año. - Instalaciones Agropecuarias: 4° Año. - Ciencias Naturales Aplicadas al Agro II: 5° Año.



Dr. ANDREA CENTURION
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

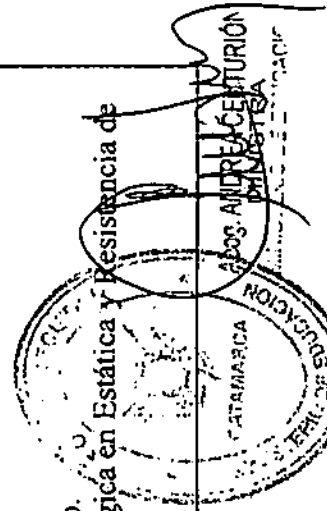


ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° **116**

GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Técnico Agroindustrial con Especialización en Conservas.	Título 3	<p>Secundaria con Orientación Agroambiente: Agroindustria Téc. en Producción Agropecuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prácticas Agropecuarias: Huerta 1° Año. - Prácticas Agropecuarias: Granja 1° Año. - Instalaciones Agropecuarias: 4° Año. - Procesos de Industrialización Agropecuaria: 4° Año. - Máquinas, Equipos e Implementos Agrícolas: 5° Año. - Industrialización de Productos de origen Vegetal: 6° Año. - Industrialización de Productos de origen Animal: 6° Año.
Tecnica Superior en Diseño y Construcción.	Título 2	<p>Educación Técnica en la Especialidad Maestro Mayor de Obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representación Gráfica - CAD: 3° Año. - Taller III - Construcciones: 3° Año. - Taller IV Construcciones: 4° Año. - Sistemas Constructivos I: 4° Año. - Sistemas Constructivos II: 5° Año. - Arquitectura: 5° Año. - Topografía: 6° Año. - Taller VI Instalaciones: 6° Año. - Formación Científico Tecnológica en Estática y Resistencia de Materiales: 4° Año.





Gobierno de Catamarca
2022

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Resolución Ministerial E. N° 116/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.